



## 2021-00094 CONCILIACION EXTRAJ YOLANIS CERVANTES MIRANDA Y OTRO CONTRA GLADYS DE LA HOZ

### INFORME SECRETARIAL

Señor Juez;

A su Despacho la presente solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, para que se sirva citar a la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO, a fin de conciliar el pago de una suma de dinero. Sírvase proveer.

Candelaria, septiembre 08 de 2021

LILIANA MOLINA CHARRIS  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,  
SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación prejudicial solicitada por los señores YOLANIS CERVANTES MIRANDA y JORGE LUIS CERVANTES BARROS, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar el pago de una suma de dinero con la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por YOLANIS CERVANTES MIRANDA y JORGE LUIS CERVANTES BARROS
2. Cítese a la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, a fin de conciliar el pago de una suma de dinero, para el día Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquese a la convocante.
4. Reconózcasele personería al Dr. AYID VALENCIA CERVANTES identificado con la cedula de ciudadanía número 72.121.266 de Candelaria, portador de la Tarjeta Profesional número 111.240 del C. S. de la J., para que actúe dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dirección: Calle 14 N° 16-99  
Celular: 301-5032867 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Candelaria – Atlántico. Colombia





5. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Candelaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd75197cb9a2cbab1ed9da97de67e0d24ca71630bf37ce9904b1ab53ced41fef**

Documento generado en 08/09/2021 09:43:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**